

Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00448-00, fue inadmitida mediante providencia del 28 de julio del presente año, notificada por estado n.º 128 del 29 de julio de 2022, venciendo el término concedido al apoderado el 05 de agosto de la presente anualidad.

El apoderado actor radicado escrito de solicitud de retiro de demanda de forma extemporánea (el 08 de agosto de 2022 a las 10:23 a.m) en el aplicativo de recepción de memoriales.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de 2022

Se resuelve la admisibilidad de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Liderazgo Social “Cooplidersocial” contra Ramiro Henao Valencia, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00448-00.

Mediante providencia del 28 de julio de 2022, notificado por el estado No 128 del 29 de julio de la presente anualidad, se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

El termino concedido para subsanar venció el pasado 05 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m.; la parte demandante radicó solicitud de retiro de demanda por el aplicativo dispuesto para ello el día 08 de agosto de 2022 a las 10:23 am de forma extemporánea.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en el término concedido, habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

La providencia se fija en estado No. 136 del 11/08/2022 ygh

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Liderazgo Social “Cooplidersocial” contra Ramiro Henao Valencia.

SEGUNDO: Ordenar el Archivo de la demanda y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ed05158072af02be348aea164d2a8ca5530cb3b15fb754414ed715cb5696ef**

Documento generado en 10/08/2022 04:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>